

Tesis: XVIII.2o.18 K	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	169442	12 de 115
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXVII, Junio de 2008	Pag. 1271	Tesis Aislada(Común)	

**PRESIDENTE MUNICIPAL. CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER EL AMPARO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO SE OMITI JUSTIFICAR QUE EL SÍNDICO PROCURADOR ESTÁ IMPEDIDO O SE HAYA NEGADO A ASUMIR ESA REPRESENTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).**

De conformidad con lo previsto en los artículos 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 35, fracción III, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ayala, Morelos, corresponde al síndico procurador la representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias jurisdiccionales en las que éste sea parte, salvo cuando esté impedido física o legalmente para ello, o se niegue a asumirla, en cuyo caso, el presidente municipal, cumpliendo lo que prevé el artículo 44, de la citada ley orgánica, en el sentido de obtener la autorización del Ayuntamiento, podrá actuar en defensa de éste en un conflicto de esa naturaleza; pues de no ser así, carece de legitimación para instar a un órgano de control constitucional a través del juicio de amparo.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.**

Amparo directo 3/2008. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos. 14 de febrero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Nicolás Nazar Sevilla. Secretario: Gabriel Camacho Sánchez.

**Bibliografía**

Semanario Judicial de la Federación. (junio 2008). *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Recuperado febrero de 2008, Tesis Aislada: <https://tinyurl.com/y8hodrhk>